



## ILTMO. AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR

### APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL. MODELO NORMAL Y SIMPLIFICADO

#### CALENDARIO DE TRABAJO

DOCUMENTO		FECHA
1	Introducción	28/03/2019
2	Providencia de Alcaldía	28/03/2019
3	Informe de Secretaría	29/03/2019
4	Informe de Intervención [ <i>Instrucción Normal y Simplificada</i> ]	29/03/2019
5	Providencia de Alcaldía	29/03/2019
6	Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas sobre la cuenta General 20__	02/04/2019
7	Oficio de Remisión al Boletín Oficial de la Provincia	02/04/2019
8	Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia	08/04/2019
9	Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas	
10	Providencia de Alcaldía	
11	Informe de de Intervención sobre las alegaciones presentadas	
12	Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas	
13	Acuerdo del Pleno	
14	Diligencia	
15	Oficio de Remisión al Tribunal de Cuentas	
16	Oficio de Remisión al Tribunal de Cuentas de ____ [En su caso]	
17	Oficio de Remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de _____ [En su caso]	



**ILTMO. AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR  
A L C A L D Í A**

**INTRODUCCIÓN**

La Cuenta General se configura como el documento básico para el ejercicio de las funciones fiscalizadoras, al reflejar debidamente ordenadas u sistematizadas, las cifras representativas de la aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto del movimiento y situación de tesorería, de la gestión del patrimonio y de la situación de la deuda de la entidad.

Configuración que la convierte en la más elevada expresión de la contabilidad, ya que a través de la misma se juzgan los presupuestos pasados y se motivan los futuros.

Sin perjuicio de que puedan añadirse los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas, a voluntad del pleno de la corporación.

Así visto, este expediente permite presentar para su aprobación las cuentas anuales, tanto las que se correspondan con entidades que aplican el modelo normal como simplificado de contabilidad.

El **modelo simplificado** de contabilidad, será de aplicación a los municipios que:

- a) Su presupuesto no exceda de 300.000 euros,
- b) Municipios cuyo presupuesto supere el importe de 300.000 euros pero no exceda de 3.000.000 euros y cuya población no supere los 5.000 habitantes.
- c) Las demás entidades locales siempre que su presupuesto no exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

El **modelo normal** de contabilidad, será de aplicación en los municipios que:

- a) Su presupuesto exceda de 3.000.000 euros,
- b) Municipios cuyo presupuesto no supere el importe de 3.000.000 euros, pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes.
- c) Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

Chilluévar, 28 de Marzo de 2019.



**ILTMO. AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR**

## **PROVIDENCIA DE ALCALDÍA**

Habiendo de someterse a informe de la Comisión Especial de Cuentas, en los términos previstos por el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y antes del primero de junio, la Cuenta General referida al ejercicio presupuestario 2018 del Municipio de Chilluévar,

### **DISPONGO**

**PRIMERO.** Que por Intervención se proceda a formar dicha Cuenta General.

**SEGUNDO.** Que por Secretaría se emita informe en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la cuenta general del ejercicio 2018.

En Chilluévar, a 28 de mayo de 2019.

**El Alcalde,**

**Fdo.: José Luís Agea Martínez**



**ILTMO. AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR**  
**SECRETARÍA**

**INFORME DE SECRETARÍA**

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 28 de Marzo de 2019, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

**INFORME**

**PRIMERO.-** El artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley, y el artículo 119. 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica *«obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas»*.

El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

**SEGUNDO.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
  - Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
  - El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
  - Los artículos 28 y 30 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
  - Las Reglas 44 a 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local o Reglas 45 a 52 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- Los Principios Generales sobre contabilidad analítica de las Administraciones Públicas (IGAE 2004).
- Los Indicadores de Gestión en el ámbito del sector público (IGAE 2007).
  - La Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las

Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad Pública.

— La Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se recomienda un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático que facilite su rendición.

— La Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.

— La Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

— La Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

— La Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 29 de marzo, sobre creación del Registro Telemático del Tribunal de Cuentas.

— La Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la cual se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificado parcialmente por la Orden 419/2014.

— La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— La Resolución de 10 de julio de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

— El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

— La Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

— La Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015.

**TERCERO.- El modelo simplificado** de contabilidad lo deben aplicar los municipios cuyo presupuesto no exceda de 300.000 euros, así como aquellos cuyo presupuesto supere este importe pero no exceda de 3.000.000 euros y cuya población no supere los 5.000 habitantes.

Las demás entidades locales siempre que su presupuesto no exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

Asimismo, se aplicará el modelo normal de contabilidad local en los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 euros, así como aquellos cuyo presupuesto no supere este importe pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes. Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos

dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

**CUARTO.-** El procedimiento para aprobar la Cuenta General es el siguiente:

**A.** De conformidad con el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Cuenta General será formada por la Intervención.

De acuerdo con los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponde al Presidente de la Entidad Local rendir las cuentas, por lo que el Alcalde someterá la Cuenta General, junto con todos sus justificantes y Anexos, a informe de la Comisión Especial de Cuentas, siempre antes del 1 de junio.

**B.** La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

**C.** Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

**D.** La Cuenta General debidamente aprobada se remitirá al Tribunal de Cuentas y, en su caso, a órgano autonómico encargado de la fiscalización de las cuentas de los entes públicos.

En Chilluévar, a 29 de Marzo de 2019.

**El Secretario,**

**Fdo.: Andrés Raya López**



**ILTMO. AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR  
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

## **INFORME DE INTERVENCIÓN**

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 28 de Marzo de 2019, se solicitó que se formara la Cuenta General del ejercicio económico de 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y [Regla 47 de la ICN o 48 de la ICS] y el Interventor que suscribe ha procedido a formar la Cuenta General del ejercicio económico de 2018, en relación con la cual se emite el siguiente

### **INFORME**

**PRIMERO.-** La Cuenta general es un conjunto de documentos y estados que la Entidad local tiene que elaborar al final de cada año para informar sobre:

- La situación del patrimonio, es decir, la situación de los bienes y derechos de la Entidad local, de su financiación y de sus préstamos y deudas al final del año.
- Los gastos, ingresos, beneficios y pérdidas de la Entidad local durante el año al que se refiere la Cuenta general.

La Cuenta general estará integrada por las cuentas anuales de la Entidad principal y de sus entidades dependientes.

**SEGUNDO.-** La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esa obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario; esto es, es el instrumento que permite a la Corporación y los administrados conocer qué se ha hecho durante un ejercicio presupuestario, permite controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen más o menos importante de fondos públicos; es, en definitiva, un mecanismo de control.

**TERCERO.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

— Los artículos 28 y 30 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— Reglas 45 a 52 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.

Los Principios Generales sobre contabilidad analítica de las Administraciones Públicas (IGAE 2004).

— Los Indicadores de Gestión en el ámbito del sector público (IGAE 2007).

— La Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad Pública.

— La Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se recomienda un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático que facilite su rendición.

— La Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.

— La Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

— La Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

— La Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 29 de marzo, sobre creación del Registro Telemático del Tribunal de Cuentas.

— La Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la cual se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificado parcialmente por la Orden 419/2014.

— La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— La Resolución de 10 de julio de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

— El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

— La Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

— La Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015.



**CUARTO.** La Cuenta General de las Entidades Locales estará integrada por:

- La de la propia Entidad.
- La de sus Organismos Autónomos.
- Las Cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma.

**QUINTO.** La Cuenta General de la Entidad y la de sus Organismos Autónomos está integrada por toda la documentación exigida por la Normativa vigente, según el detalle y el contenido que se señala a continuación:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El estado de Liquidación del Presupuesto.
- d) La Memoria.

A las cuentas anuales de la propia Entidad Local y de cada uno de los organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.
- En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, Estado de Conciliación.
- En caso de que el Pleno de la Corporación así lo haya establecido, a la Cuenta General se acompañarán los estados integrados y consolidados de las cuentas que haya determinado.

El contenido de la cuenta general de este Ayuntamiento se corresponde con el Anexo a este expediente [se deberá incluir la cuenta general del municipio con toda la información que se requiere tanto en la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.

**SEXTO.** La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

**SEXTO.** La cuenta General se remitirá telemáticamente a través de la página habilitada al efecto a través del portal de rendición de cuentas, en el siguiente enlace, rendición de cuentas.

**OCTAVO.** Se adjunta al presente informe de Intervención, el Balance, la Cuenta del Resultado económico-patrimonial, el Estado de liquidación del Presupuesto y la Memoria, según los Modelos y con el contenido regulado en la Orden EHA/ 1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.

De acuerdo con todo ello, y una vez que ha sido examinada la Cuenta General así formada, por esta Intervención General se emite informe favorable sobre su contenido, forma y tenor, a los fines y efectos previstos por el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Chilluévar, a 29 de Marzo de 2019.

**El Interventor,**

**Fdo.: Andrés Raya López**



**ILTMO. AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR  
A L C A L D Í A**

**PROVIDENCIA DE ALCALDÍA**

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 28 de Marzo de 2019 donde se inició la tramitación administrativa de la Cuenta General del ejercicio 2018.

Vista la Cuenta formada por Intervención General y sus documentos anexos, así como el informe emitido por la misma en fecha de 29 de Marzo de 2019.

Visto, igualmente, el informe de Secretaría de fecha 29 de Marzo de 2019 en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de las Cuentas Anuales referidas al ejercicio de 2018.

De acuerdo con el contenido de los artículos 200 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**DISPONGO**

Que la Cuenta General sea sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local en la próxima sesión que esta celebre.

En Chilluévar, a 29 de Marzo de 2019.

**El Alcalde,**

**Fdo.: José Luís Agea Martínez**



## **ILTMO. AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR**

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE LA CUENTA GENERAL DE 2018**

En Chilluévar, a 2 de Abril de 2019, siendo las 9'30 horas, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Luís Agea Martínez, se reúnen los señores Concejales siguientes: D<sup>a</sup>. María del Pilar Torrecillas Moya y D. Francisco Javier Viudez Gómez, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Considerando que el objeto de la reunión de la Comisión Especial de Cuentas es proceder al examen de la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio económico de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que, formada e informada dicha Cuenta General, por la Intervención Municipal, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación, la Comisión Especial de Cuentas, por unanimidad de sus miembros presentes (tres de los tres que de hecho y derecho la integran)

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Informar Favorablemente la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2018, que ha quedado cumplidamente justificada, con los documentos que la componen.

**SEGUNDO.** Ordenar que la referida Cuenta, así como el propio informe emitido por esta Comisión, sean expuestos al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho más, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva.

En Chilluévar, a 2 de Abril de 2018.-

**El Presidente,**

**Fdo.: José Luís Agea Martínez**



**ILTMO. AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR  
ALCALDÍA**

**OFICIO DE REMISIÓN AL *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA***

Excma. *Diputación Provincial* de Jaén  
Sección: *Boletín Oficial de la Provincia*  
*Plaza de San Francisco, N° 2*  
*23071 J A É N*

Adjunto le remito anuncio relativo a la Cuenta General del Municipio de Chilluévar y referida al ejercicio de 2018, con el ruego de que ordene su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Jaén*.

En Chilluévar, a 2 de Abril de 2019.

**El Alcalde,**

**Fdo.: José Luís Agea Martínez**



**ILTMO. AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR  
ALCALDÍA**

- Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto, ejercicio 2018.

**EDICTO**

D. José Luís Agea Martínez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chilluévar (Jaén)

**Hace saber:**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Chilluévar, a 2 de Abril de 2019.

**El Alcalde,**

**Fdo.: José Luís Agea Martínez**



**ILTMO. AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR**  
**SECRETARÍA**

## **CERTIFICADO DE SECRETARÍA DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS**

**D. ANDRÉS RAYA LÓPEZ**, Secretario del Ayuntamiento de CHILLUÉVAR (Jaén),

### **CERTIFICA**

Que según antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, la Cuenta General del ejercicio 2018 de este Ayuntamiento y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas sobre ella, han permanecido expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Jaén* **Nº 67**, de fecha **de 8 de Abril de 2019** durante quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados pudieran presentar alegaciones, plazo que finalizó el día 14 de Mayo de 2019, y que durante esos plazos **NO** se han presentado observaciones.

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde, en Chilluévar, a 16 de Mayo de Dos mil Diecinueve.-

**Vº. Bº.**  
**El Alcalde,**

**El Secretario,**

**Fdo.: José Luís Agea Martínez**

**Fdo.: Andrés Raya López**



**ILTMO. AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR**  
**SECRETARÍA**

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS**

Considerando la formada Cuenta General del ejercicio 20\_\_, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha \_\_\_\_\_.

Considerando que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que se han presentado las siguientes \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, por D. \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_ y D. \_\_\_\_\_ respectivamente, según consta en el certificado de Secretaría de fecha \_\_\_\_\_.

Realizada la tramitación legalmente establecida, la Comisión Especial, por \_\_\_\_\_ votos ponderados a favor \_\_\_\_\_, en contra \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ abstenciones, se propone al Pleno del Ayuntamiento el siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Informar [*favorable/desfavorablemente*] sobre las siguientes alegaciones presentadas por \_\_\_\_\_ [*nombres y apellidos*] en relación con el expediente de aprobación de la Cuenta General, por los motivos expresados en el informe de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (y órgano autonómico), tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**El Presidente**

Fdo.: \_\_\_\_\_





**ILTMO. AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR  
SECRETARÍA**

## **ACUERDO DEL PLENO DE 5 DE JUNIO DE 2019**

**D. ANDRÉS RAYA LÓPEZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN).**

### **CERTIFICO:**

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de Junio de 2.019 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo cuya transcripción literal es como sigue:

**“4º.-APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Vista la Cuenta General del ejercicio 2018, junto con la documentación que la acompaña.

Visto el informe de Intervención así como el Dictamen Favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 2 **de Abril de 2019.**

Visto que la misma se expuso al público a efectos de reclamaciones, reparos u observaciones, no habiéndose producido ninguna, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 16 de Mayo de 2019.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Corporación Municipal por unanimidad de los Concejales presentes (seis de los nueve que de hecho y derecho la integran)

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2018.

**SEGUNDO.-** Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Chilluévar a Seis de Junio de Dos mil Diecinueve.-

**V° . B° .**  
**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**



**ILTMO. AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR  
ALCALDÍA**

**OFICIO DE REMISIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS<sup>1</sup>**

Tribunal de Cuentas  
Departamento de Corporaciones Locales

\_\_\_\_\_  
[Dirección]

En los términos y a los efectos previstos en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, adjunto le remito copia de la Cuenta General de esta Entidad Local y referida al ejercicio de 20\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**El Alcalde,**

**Fdo.: José Luís Agea Martínez**

\_\_\_\_\_  
<sup>1</sup> El incumplimiento de esta obligación por parte de la Entidad Local será constitutiva de infracción muy grave según el artículo 28.p) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



**ILTMO. AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR  
ALCALDÍA**

**REMISIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE \_\_\_\_\_ [EN SU CASO]<sup>2</sup>**

Tribunal de Cuentas<sup>3</sup> de \_\_\_\_\_  
Departamento de Corporaciones Locales

\_\_\_\_\_  
[Dirección]

A los fines y efectos prevenidos por el artículo \_\_\_\_\_<sup>4</sup> y de acuerdo asimismo con el tenor del acuerdo adoptado al respecto por el Pleno del Ayuntamiento, adjunto le remito copia de la Cuenta General de esta Entidad y referida al ejercicio de 20\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**El Alcalde,**

**Fdo.: José Luís Agea Martínez**

---

<sup>2</sup> El incumplimiento de esta obligación por parte de la Entidad Local será constitutiva de infracción muy grave según el artículo 28.p) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

<sup>3</sup> El Tribunal de Cuentas de la Comunidad Autónoma, en su caso.

<sup>4</sup> Deberá remitirse el expediente al Tribunal de Cuentas de la Comunidad Autónoma, si así lo prevé la Normativa autonómica correspondiente.



**ILTMO. AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR  
A L C A L D Í A**

**OFICIO REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE \_\_\_\_\_ [EN  
SU CASO]<sup>5</sup>**

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas  
Secretaría General de Coordinación con las Entidades Locales

\_\_\_\_\_  
*[Dirección]*

A los fines y efectos prevenidos por el artículos 6 y 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en su desarrollo, en el artículo 15 de la Orden HAP 2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; y de acuerdo asimismo con el tenor del acuerdo adoptado al respecto por el Pleno del Ayuntamiento, adjunto le remito copia de la Cuenta General de esta Entidad y referida al ejercicio de 20\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**El Alcalde,**

**Fdo.: José Luís Agea Martínez**

<sup>5</sup>El incumplimiento de esta obligación por parte de la Entidad Local será constitutiva de infracción muy grave según el artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.